

Este Número incluye Anexo  
Administrativo

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 17 Año XC**

San Salvador de Jujuy, Febrero 09 de 2007.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación**  
Eduardo Víctor Cavadini

**Ministro de Hacienda**  
C.P.N. Miguel Angel Lembo

**Ministro de Producción y Medio Ambiente**  
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y  
Planificación**  
Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**  
Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social**  
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la  
Gobernación**  
Esc. Julio Frías

**LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES****DECRETO N° 7211-G.-****Expte. N° 0757-0508/2001.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2.006****VISTO:**

Las presentes actuaciones caratuladas “Comunidad Aborigen de Pórtico de los Andes – Dpto. Susques. Adjunta documentación, solicitando mensura y adjudicación de tierras por Equipo Técnico del P.R.A.T.P.A.J.”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los mencionados autos, “La Comunidad Aborigen de Pórtico de los Andes”, tramita la mensura y adjudicación de las tierras fiscales ubicadas en el Departamento de Susques, de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de la Tierra a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), dispuesta por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75°, Inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 06 obra copia de la Resolución N° 002671-BS de fecha 08 de Agosto de 2000, por la que el Ministerio de Bienestar Social reconoce Personería Jurídica de la Comunidad Aborigen y aprueba su estatuto, en los términos del artículo 75°, inciso 17) de la Constitución Nacional y la Res. Nac. N° 4811-DS-96;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto (fs. 07/13), acta de renovación y ratificación de autoridades (fs. 547/550); copia del Censo Demográfico de la Comunidad (fs. 59/77; 88/11; 349; 370; 371; 378/396), y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs. 353/355);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes Formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs. 117/336 y 348, 350, 351 y 370 de los presentes obrados;

Que, a fs. 419 se agrega copia de Plano de Mensura de Fracción N° 06546 de fecha 08 de Noviembre de 2006 aprobado por la Dirección General de Inmuebles, correspondiente a la Circunscripción 1, Sección 6, Parcela 1, Padrón O-1, ubicado en Departamento Susques, de dominio del Estado Provincial;

Que, la fracción individualizada como Lote 56, Padrón O-705, con una superficie de 129.191 Has. 1187,72 m2 que se disgrega del inmueble citado precedentemente, se encuentra ocupada por la Comunidad Aborigen Pórtico de los Andes, Departamento Susques, y solicitada su adjudicación en autos;

Que, del Informe del Instituto Jujeño de Colonización obrante a fs. 417/418, surge que no existe adjudicación a título individual;

Que, a fs. 408/411 obra informe, con croquis adjunto del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, del que surge que ubicada la Parcela de la Comunidad Aborigen de Pórtico de los Andes, se ubican los siguientes pedimentos mineros: MINAS: RAPE - Expte. N° 058-B-2002; CHIN CHIN CHULI II - Expte. N° 201-C-2004; VICTORIA I - Expte. N° 065-E-2002; IRENE - Expte. N° 140-N-1992; HEKATON - Expte. N° 150-M-1992; ANGELINA - Expte. N° 059-I-1998; JOSEFINA - Expte. N° 114-V-1944; YUNGARA - Expte. N° 078-D-1996; CATEOS: Expte. N° 453-D-2005; Expte. N° 498-B-2006; Expte. N° 584-M-2006; Expte. N° 586-M-2006; SERVIDUMBRE: Expte. N° 481-E-2006, CANTERA: HILARIA - Expte. N° 203-B-2004,

Asimismo, Escribanía de Minas informa que: MINAS RAPE - Expte. N° 058-B-2002 de titularidad de: ADY RESOURCES LCA, se halla vigente y con registro; CHIN CHIN CHULI II - Expte. N° 201-C-2004 COPROMIN S.R.L. se encuentra vigentes en sus trámites; VICTORIA I - Expte. N° 065-E-2002 de ELECTROQUIMICA EL CARMEN S.A. con registro; IRENE - Expte. N° 140-N-1992 de TRIBORO S.A. con

registro; HEKATON - Expte. N° 150-M-1992 de ELECTROQUIMICA EL CARMEN S.A. con registro; ANGELINA - Expte. N° 059-I-1998 de RAUL MIGNACCO y OTRO con registro; JOSEFINA - Expte. N° 114-V-1944 de VIENTO BLANCO S.R.L. con registro; YUNGARA - Expte. N° 078-D-1996 de MAURICIO DAROCA con registro; CATEOS: Expte. N° 453-D-2005 de INVERSIONES MINERAS AUSTRALES S.A. sin registro; Expte. N° 498-B-2006 de BORAX ARGENTINA S.A. sin registro; Expte. N° 584-M-2006 y Expte. N° 586-M-2006 de MARFIL S.A. sin registro; SERVIDUMBRE: Expte. N° 481-E-2006 de ELECTROQUIMICA EL CARMEN S.A. vigente y sin registro, CANTERA: HILARIA - Expte. N° 203-B-2004 de GABRIEL BLASCO vigentes en sus trámites;

Que la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, informa que el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen, se encuentra la reserva de Fauna de Olaroz Cauchari (Fs. 404/405) por lo que resulta procedente establecer las restricciones en lo competente a Reservas Naturales conforme a la normativa vigente.-

Que, a fs. 416 obra informe del coordinador del área mensura del PRATPAJ expresando que dentro del territorio de la Comunidad fueron excluidas las superficies correspondientes a ruta provincial N° 52; camino al Toro, camino a San Juan de Quillaques, camino a Huancar, camino a Salta, camino Vecinal, como así la superficies correspondientes a Parcelas privadas rurales y zonas urbanas.-

Que, la Comunidad Aborigen de Pórtico de los Andes en el marco de la Resolución N° 348/99 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para las transferencias de derechos sobre bienes sujetos a registración, presentó Acta de Renovación de autoridades y Formulario F.460/J con el correspondiente N° de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 14 y 547/549;

Que asimismo a fs. 420/421 vta. rola Informe de la Coordinadora del Área Legal del PRATPAJ;

Que, a fs. 422 obra intervención de competencia de la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy en virtud de Decreto N° 3655-BS- de fecha 27 de junio de 2.005, que sugiere se remitan las actuaciones al Sr. Fiscal de Estado a efecto de que comparta o efectúe las observaciones que fueren pertinentes a la solicitud de adjudicación de las tierras fiscales a la Comunidad Aborigen de Pórtico de los Andes; Que, a fs. 424/462 se acompaña constancia de la posesión real y efectiva de las tierras reclamadas por las comunidades Aborígenes en el Dpto. de Susques, con material fotográfico adjunto. Asimismo el equipo técnico del PRATPAJ informa que se procedió al análisis del croquis de parcelario identificado a los ocupantes de las parcelas conforme las planillas del censo respectivas como así mismo la verificación de la posesión y determinación de su posición global mediante navegador o GPS de medición con documentación gráfica (parcelario) y relevamiento ganadero adjunto (463/507),

Que, a fs. 512 bis/520 la Dirección Provincial de Planeamiento, Estadística y Censos detalla la existencia ganadera y población del Dpto. de Susques y a fs. 521/544 la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero agrega informe técnico relativo a los productores de la zona, datos socio-económicos y reseña histórica;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia a fs. 508/509, ampliado a fs. 545, compartido por la fiscal de Estado subrogante a fs. 551, expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, acreditada su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del estado provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado.-

Que de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el registro inmobiliario las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional.-

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT,

debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional, y los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase a la Comunidad Aborigen de PORTICO DE LOS ANDES, DPTO. SUSQUES, Personería Jurídica N° 002671-BS, de fecha 8 de agosto de 2000, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, el Lote Fiscal individualizado como Parcela 56, Padrón O-705, con una superficie neta de ciento noventa y un hectáreas, un mil ciento ochenta y siete veinticinco metros cuadrados, setenta y dos decímetros cuadrados (129.191has.; 118,72 m<sup>2</sup>), que se disgrega del inmueble individualizado como Circunscripción I Sección 6, parcela 1, Padrón O-1, ubicado en Susques, del departamento de Susques, según el Plano de Mensura de Fracción N° 06546 de fecha 08 de noviembre de 2006 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.-

**ARTICULO 2°.-** Exclúyese de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), la superficie, correspondientes a Ruta Provincial N° 52, camino a El Toro, camino a San Juan de Quillaques, camino a Huancar, camino Susques- Salta, camino vecinal. Asimismo exclúyese la Zona Urbana y las parcelas privadas rurales individualizada como: Lote 10, Padron O-518, Lote 5, Padron O-409, Lote 6- Padro O-412, Lote 7- Padrón O-518 Lote 11- Padron O-521 y Lote 13- Padrón O-523, que surgen del Plano Mensura de Fracción N° 06546 aprobado por la Dirección General de Inmuebles. Además se excluyen los caminos provinciales, vecinales y/o servidumbre de tránsito que se encuentra dentro del territorio de la Comunidad Aborigen de Pórtico de los Andes- departamento Susques y que no cuentan con individualización catastral.-

**ARTICULO 3°.-** Establécese que en caso de extinción de la comunidad Aborigen o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.-

**ARTICULO 4°.-** Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos lo bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del Convenio 169 de la OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos previstos en el Artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los Artículos 2340° y 2342° del Código Civil.-

**ARTICULO 5°.-** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 156°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15°, 2do. apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T..

**ARTICULO 6°.-** Establécese que las Áreas Naturales protegidas y los Parques Nacionales y Provinciales que existen y existieren, o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Nacionales y Provinciales respectivas como así sus Decretos Reglamentarios y el artículo 15°, 1° apartado del convenio N°169 de la O.I.T..-

**ARTICULO 7°.-** Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de Propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.-

**ARTICULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, y pase al Tribunal de Cuentas para su

conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales y Cultura, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 7° del presente Decreto, y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6883 – H -.**

**EXPTE N° 0222-793-2006**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2006.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a Contaduría de la Provincia, a efectuar la contratación directa para la adquisición de Bienes de Capital por la suma de Pesos Once Mil Ciento Sesenta y Cuatro con Veinticuatro (\$ 11.164,24), debiendo observar el procedimiento indicado por el Artículo 1° inc. d) del Decreto N° 5662-H-06 y Ley de Contabilidad.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6986 – DS -.**

**EXPTE N° 765-0229/06**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2006.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Ministerio de Bienestar Social, la adquisición de Bienes de Capital por hasta la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000), de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6989 – S -.**

**EXPTE N° 710-45/06**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2006.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra suscrito entre el ex Ministerio de Bienestar Social representado por su titular, Dr. Carlos Alberto Cisneros y el Sr. WALTER DANIEL ARRAYA, DNI N° 30.30417179-1, en los términos, funciones, períodos y montos que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7098 – S -.**

**EXPTE N° 714-1319/04.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2006.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes a partir del 01 de Diciembre de 2004 hasta el 28 de Febrero de 2005, a favor del Dr. JUAN ORLANDO MANZONI, DNI N° 14.058.251, CUIL N° 20-14058251-5, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional de la U. de O. R2-02-02 Hospital Pablo Soria, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7108 – G-.**

**EXPTE N° 0413-038-P-06.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2006.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Téngase por dispuesto, a partir del 01 de Agosto de 2006 y hasta el 31 de Enero de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante de Ira. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, **ROBERTO ARMANDO SOSA**, a tenor de las previsiones del Artículo 47º, inc. b) y el Artículo 92º Inc. c) del Decreto - Ley Nº 20-G-71 (modificado por Decreto Nº 4436-G-01).

**ARTICULO 2º:** Dispónese, a partir del 01 de febrero de 2007 el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayudante de Ira. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, **ROBERTO ARMANDO SOSA**, de conformidad con las previsiones del Art. 10 y 17 º, inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad Nº 3759/81.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7147 – PMA -.**

**EXPTE Nº 660.273/06.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2006.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Designase a la **SECRETARIA DE INTEGRACION REGIONAL** como Organismo Coordinador del Gobierno de la Provincia de Jujuy ante la **COMISION TRINACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO PILCOMAYO**, por las razones vertidas en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7150 – S.-.**

**EXPTE Nº 714-0971/02.Agreg. nº 714-0804/02.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2006.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Reconocer con retroactividad al 01 de Enero de 2.006, el crédito emergente del Adicional por Dedicación Exclusiva a favor del Personal del Servicio de Radiología del Hospital Pablo Soria, según se detalla a continuación: ANA MARIA CRUZ, CUIL Nº 27-10616275-7, Categoría B-3; LIDIA MABEL RODRIGUEZ, CUIL 27-11072353-4, Categoría B-3; FLORENCIA MARIA DEL CARMEN VILLOLDO, CUIL Nº 27-12007483-8, Categoría C-3; HECTOR JAVIER ORTIZ, CUIL Nº 20-10440353-3, Categoría 17; MARCOS LEOPOLDO BARCONTE, CUIL Nº 20-21873177-6, Categoría B-1; MAURICIO SAJAMA, CUIL Nº 20-08468631-0, Categoría 15; y YOLANDA ROSANA ALARCON, CUIL Nº 27-12763459-4, Categoría 14; de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7191 – H -.**

**EXPTE Nº 500-530/2006.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2007.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Apruébase el **CONVENIO DE PARTICIPACION EN EL “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRODUCTIVO Y DE GESTION FISCAL PROVINCIAL” (PRESTAMO BID 1588/ OC-AR)** sus **ANEXOS** y el Reglamento Operativo, suscripto con fecha 18 de agosto de 2006 entre el **ESTADO NACIONAL**, representado por el señor Subsecretario de Relaciones con Provincias, Lic. **CARLOS RAFAEL**

FERNANDEZ, dependiente de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción, en su carácter de Director Nacional del Programa y la **PROVINCIA DE JUJUY**, representada por el señor Gobernador, Dr. **EDUARDO ALFREDO FELLNER**, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento del entorno institucional de inversiones a nivel provincial, mediante la creación de un marco jurídico previsible y la introducción de reformas en la gestión del gasto público provincial, de manera que permita planificar la utilización de sus recursos en políticas de desarrollo e inversión pública efectivas.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 00041 S.DD.HH.-**

**EXPTE Nº0757-0708-04**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC.2006**

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Tomar conocimiento de la elección de nuevos miembros del Consejo Comunal y el Consejo de Ancianos de la **COMUNIDAD INDIGENA CHALALA DE PURMAMARCA – DEPARTAMENTO TUMBAYA**, quienes ejercen sus funciones a partir del día 12 DE FEBRERO de 2.006, conforme constancias del Acta Nº 58 de igual fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. María Elizabeth Eisenberg  
Secretaria de Derechos Humanos

**RESOLUCION Nº 00042 S.DD.HH.-**

**EXPTE Nº0757-0333/00**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC.2006**

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Tomar conocimiento de la ratificación de las autoridades elegidas el día 09 de abril de 2006 por la **COMUNIDAD ABORIGEN DE SANSANA SUR – DPTO DE YAVI**, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. María Elizabeth Eisenberg  
Secretaria de Derechos Humanos

**RESOLUCION Nº 00043 S.DD.HH.-**

**EXPTE Nº0757-0394/01**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC.2006**

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Tomar conocimiento de la ratificación de las autoridades elegidas el día 09 de enero de 2006 por la **COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA – PUEBLO ATACAMA - DPTO SUSQUES**, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. María Elizabeth Eisenberg  
Secretaria de Derechos Humanos

**RESOLUCION Nº 00045 S.DD.HH.-**

**EXPTE Nº0757-0225/98**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC.2006**

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Tomar conocimiento de la ratificación de los miembros de la Comisión elegidos el día 18 de septiembre del año 2.005, por la **COMUNIDAD ABORIGEN LA UNION DEL VOLCAN DE YACORAITE – DPTO DE TILCARA**, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. María Elizabeth Eisenberg  
Secretaria de Derechos Humanos

**RESOLUCION N° 00048 –S.DD.HH.-****EXPTE N°0757-0394/01****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2006****LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Tomar conocimiento de la ratificación de las autoridades elegidas el día 10 de febrero de 2.0050 por la COMUNIDAD ABORIGEN DE SANTUARIO DE TRES POZOS – DEPARTAMENTO COCHINOCA , quienes ejercen sus funciones desde esa fecha , por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. María Elizabeth Eisenberg  
Secretaria de Derechos Humanos

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

**RESOLUCION N° 042 -SUSEPU.****Expte. N° 0630-0030/2003.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 Feb. 2007****VISTO:**

El Expediente de referencia caratulado: “DECRETO ACUERDO N° 5850-H-2002, RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO E.J.E. S.A.”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 671-SUSEPU-2006 el Directorio de la SUSEPU convocó a AUDIENCIA PUBLICA a los fines de poner a consulta de la opinión pública EL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL, celebrado entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, por una parte; y por la otra, los Sres. Ing. Eduardo Alberto Tejada y C.P.N. Daniel Lamas, en su calidad de Gerente General de la Empresa EJE S.A. y representante de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A., respectivamente, y LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente de referencia y demás documentación que corre agregada por cuerda formando parte del mismo.

Que, en fecha 17 de Enero del 2007 a las 00:01 hs., según surge del Acta Notarial obrante a fs. 1226/1227 del Expediente, se procedió a clausurar el período de inscripción de participantes conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 5.317, habiendo resultado un total de treinta (30) inscriptos para participar en la indicada Audiencia Pública.

Que, por la mencionada Resolución se había designado Instructor Coordinador a la titular de la Gerencia del Usuario Dra. Claudia Cecilia González, quién en fecha 31 de Enero del año 2007, presenta certificado médico acreditando, mediante el mismo, la imposibilidad de continuar desempeñando la función encomendada; lo que ocasiona el dictado de la Resolución N° 41-SUSEPU-2007, por la cuál se reemplaza a la mencionada profesional y se designa Instructor Coordinador al Sr. Presidente del Organismo.

Que, el Sr. Presidente al hacerse cargo de la instrucción de la Audiencia Pública, procede a una lectura minuciosa de cada uno de los legajos que corresponden a los participantes inscriptos. De un análisis de los mismos, surge que algunos de ellos, como ser la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, ha solicitado que se contemple la posibilidad de prorrogar una semana la fecha de la Audiencia, tiempo en el cuál les daría la posibilidad de hacer un profundo análisis del Acuerdo y la Revisión Tarifaria Integral. Entre otros que solicitan una prórroga de la Audiencia, está, el Colegio de Ingenieros de Jujuy, quién lo hizo mediante nota de fecha 31/01/07.

Que, además de los pedidos expresos, surge de los legajos de cada uno de los participantes inscriptos, que para la mayoría de ellos el plazo, otorgado por la Resolución N° 671-SUSEPU-2006, les ha parecido exiguo para realizar un estudio pormenorizado de la documentación puesta a consideración de la opinión pública.

Que, la voluntad de los miembros del Directorio de éste Organismo siempre ha sido garantizarle la mayor información a todos los participantes inscriptos, y que los mismos puedan tener el conocimiento y la información previa que requieran en su totalidad, ya que la finalidad de toda Audiencia Pública, es habilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia, y presenten su perspectiva

individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse. Dichas opiniones, no obstante su carácter no vinculante, deben ser consideradas adecuadamente, estableciéndose la obligación de la autoridad de fundamentar sus desestimaciones.

Que, la garantía de oír al interesado (con acceso al expediente, debate y prueba; control de la producción de la prueba, alegato y decisión fundada sobre los hechos alegados y probados), antes de dictar una decisión que pueda afectar sus derechos o intereses, es un principio clásico del derecho constitucional y administrativo (Conf. Dr. Agustín Gordillo, “Tratado de Derecho Administrativo” Tomo 2 pág. XI-1).

Que, amén de ello, es importante advertir, que la convocatoria a la Audiencia Pública fue realizada según lo dispuesto por la Ley 5.317, que han sido cumplidos por parte de la SUSEPU todos los plazos previstos en la mencionada norma, que la convocatoria fue realizada con la antelación debida y se le ha dado la publicación que exige el Artículo 9° de la citada Ley, no habiéndose violentado los derechos de los ciudadanos a participar de la misma. Tal es así, que el Tribunal de Feria de nuestra Provincia, por sentencia dictada en el Expte. N° B-167.146/07 “Medida Cautelar Innovativa: Asociación Proconsumer c/ SUSEPU – Estado Provincial” en fecha 26 de Enero del corriente año, desestimó la medida cautelar innovativa planteada con la finalidad de suspender la Audiencia Pública, ratificándose así lo actuado por éste Organismo.

Que, en función de los argumentos expuestos, con la finalidad que los participantes inscriptos puedan realizar un estudio aún mas profundo de la documentación puesta a su consideración desde el mismo momento en que fuera dictada la Resolución N° 671-SUSEPU-2006, y que la opinión pública tenga un conocimiento mas acabado del Acuerdo y la Revisión Tarifaria Integral, es que, entendemos conveniente diferir la realización de la Audiencia Pública convocada por Resolución N° 671-SUSEPU-2006 para el día 12 de Febrero del corriente año.

Que, debe dejarse perfectamente establecido, que el diferimiento de la Audiencia para el día 12 de Febrero de 2007, no implica la reapertura de todas aquellas instancias administrativas que se han venido cumpliendo en los términos y plazos dispuestos por la Ley 5.317 y que a la fecha del dictado de la presente resolución se encuentren ya precluidas.

Que, en virtud que los Salones “Augusto” y “Rosado” del JUJUY PALACE HOTEL para el día 12 de Febrero del corriente año no se encuentran disponibles por estar ya contratados con anterioridad, es que además se debe trasladar el lugar de realización de la Audiencia.

Que, en virtud de ello, se resuelve trasladar el lugar de realización de la Audiencia Pública que se convocara por Resolución N° 671-SUSEPU-2006 al Salón “Imperial” del HOTEL ALTOS DE LA VIÑA sito en calle Pasquini López N° 50 del Barrio Alto La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DIFERIR la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA convocada por Resolución N° 671-SUSEPU-2006, que tiene por objeto poner a consulta de la opinión pública EL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL celebrado entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, el Sr. Eduardo Alberto Tejada, en su carácter de Gerente General de E.J.E. S.A. y el C.P.N. Daniel Lamas en representación de la COMPAÑÍA ELÉCTRICA DE INVERSIONES S.A., Y LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0600-0030/2003 y demás documentación que por cuerda corre agregada formando parte del mismo, para el día 12 de Febrero del 2007 a horas 09:00.-

**ARTICULO 2°.-** Trasladar el lugar de realización de la Audiencia Pública al Salón “Imperial” del HOTEL ALTOS DE LA VIÑA, sito en calle Pasquini López N° 50 del Barrio Alto La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 3°.-** Notificar la presente Resolución al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia Dr. Walter Basilio Barrionuevo, a los fines que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud del Artículo 17 de la Ley N° 5317 labren versión taquígráfica de lo que acontezca en la Audiencia Pública.-

**ARTICULO 4°.-** Dar amplia difusión a lo dispuesto en la presente Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial, diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

**ARTICULO 5°.-** Notificar a todos los participantes inscriptos a la Audiencia Pública en sus domicilios legales constituidos. Pasar a conocimiento de la Gerencia del Usuario, Dptos. Control de Tarifas, Calidad de Servicio, Legal, Técnico, Usuario y Agua. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Cumplido archívese.-

Ing. H. A. RODRIGUEZ FRANCILE  
Presidente SUSEPU

05/07/09 Febrero – Liq. N° 57141 - \$ 17,70



otorgamiento de poderes generales que no sean para asuntos judiciales, deberán ser acordados por socios que representen el sesenta por ciento del capital social.-

**Artículo 8: Cuotas y Votos.** Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adoptarse por el voto favorable de la mitad más uno del capital social. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en el libro de actas que firmarán todos los socios presentes. Transferencias de cuotas sociales. La cesión de cuotas sociales es libre entre los socios. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento expreso de los otros socios por unanimidad. Autorizada la cesión los socios cedentes deberán ofrecer las cuotas sociales a los otros socios, en forma fehaciente, durante treinta días, dentro de este plazo los restantes socios pueden optar por decisión unánime: a) Abonar al socio cedente el valor de su participación social y luego distribuirla en razón de la participación de cada uno, b) autorizar que uno o varios socios abonen al socio cedente sin tener en cuenta la participación de cada uno al momento de la transferencia, o c) permitir que la propia sociedad ejerza la preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. Si no se llega a un acuerdo en el precio de las cuotas a transferir, el mismo se determinará de la siguiente manera: se confeccionará un Estado de Situación Patrimonial a la fecha de transferencia, valuado de acuerdo con las normas contables vigentes, con criterio de liquidación. Se deberá agregar el valor llave en caso que fuera pertinente y deducir los saldos de las cuentas particulares de los socios. El Estado descripto deberá ser confeccionado por profesional de Ciencias Económicas designado en forma unánime por los socios. A falta de unanimidad en la designación del profesional, se designará uno por cada parte disidente y deberán confeccionar entre ellos un solo Estado con acuerdo unánime entre los profesionales que lo suscriban. Una vez fijado el valor de la Cuota Social respectiva, si no se llega a un acuerdo en la forma de pago, ésta debe ser abonada a los treinta días en un treinta por ciento (30%) y el resto en un mínimo de seis (6) cuotas mensuales y en un máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales, las que devengarán un interés igual al que fija el Banco Nación para las operaciones de descuento a treinta (30) días.-

**Artículo 9: Socios Empleados.** Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la asamblea de socios por simple mayoría.-

**Artículo 10: Reuniones de Socios.** Los socios se reunirán a iniciativa de cualesquiera de ellos cuando lo estimen necesario, como mínimo se deberán reunir una vez al año, para aprobar el balance y la gestión de los socios gerentes. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. Todas las resoluciones que tomen se considerarán válidas y obligatorias cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de los votos que acuerda la totalidad del capital social. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas.-

**Artículo 11: Fallecimiento o Incapacidad de Socios.** El fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquier socio producirá la disolución de la sociedad, siempre y cuando no se hayan incorporados nuevos socios. Para el supuesto de nuevos socios, producido alguno de estos hechos los demás socios en forma unánime podrán optar por: a) Abonar a los herederos declarados del socio premuerto o incapacitado el valor de las cuotas sociales de éste, valuándose de la manera explicitada en el artículo 8° y luego distribuida en razón de la participación social de cada uno de los demás socios; b) Adquirir uno o varios de los demás socios la participación del socio fallecido o incapacitado; c) aceptar la incorporación de un sucesor legal del socio fallecido o incapacitado.

**Artículo 12: Divorcio de Socios.** Los socios declaran en este acto, de que todos los bienes que se aportan a esta Sociedad son bienes propios, obtenidos por el ejercicio de sus respectivas profesiones. Para el caso de que alguno de los socios decidiera en el futuro el divorcio vincular de su cónyuge y esta situación trascienda e incida de alguna forma dentro de la sociedad, por los bienes que tengan la categoría de gananciales, los demás socios en forma unánime podrán optar por: a) Abonar al cónyuge del socio divorciado el valor del 50 % de las cuotas sociales de éste, valuándose de la manera explicitada en el artículo 8° y luego distribuida en razón de la participación social de cada uno de los demás socios; b) Adquirir uno o varios de los demás socios el 50 % de la participación al cónyuge del socio divorciado.

**Artículo 13: Ejercicio – Balance.** El Ejercicio social finaliza el 30 de Junio de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas. De las utilidades líquidas y realizadas, que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) a reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, de acuerdo con la

Ley de Sociedades y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Los socios podrán fijar retribuciones a los gerentes, por su desempeño en funciones directivas de la sociedad. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplicará el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.

**Artículo 14: Aprobación del Balance.** El inventario y el Balance General anual, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregarán a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual de socios que deberá convocarse con diez (10) días de anticipación. En la asamblea de socios se tratarán las observaciones que pudiera haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple.

**Artículo 15: Fiscalización.** Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.

**Artículo 16: Disolución y Liquidación:** para el supuesto de disolución por causa legal o contractual. La asamblea de socios deberá designar uno o más liquidadores, que deberán ser profesionales en Ciencias Económicas y ejercer sus funciones de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales. La retribución de los liquidadores se fijará por Asamblea de socios en el momento de la consideración del Balance Final y el Plan de Partición. Podrán acordarse pagos a cuenta cuando se produzcan particiones y distribuciones parciales o cuando las tareas de liquidación abarquen más de un ejercicio.

Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente contrato, en la fecha mencionada ut supra. Se autoriza a los Drs. Enrique Miguel Mallagray y/o Ernesto Martín Aguiar, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.-

ACT. NOT. N° A- 00469639

Nicolas Granara Escribano Titular R. N° 56 San Salvador de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2007.-

Dr. Ramón Antonio Sosa

Jefe de Mesa General de Entrada

Por habilitación al Juzgado de Comercio.-

9 FEB. LIQ. N° 57151 \$ 52,70

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veintisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil seis, entre los señores HUGO AGUILAR, Documento Nacional de Identidad número 11.664.284, CUIT 20-11664284-1, casado en primeras nupcias con María Mercedes Del Frari, ingeniero, con domicilio real y fiscal en calle Bustamante N°85, Barrio Centro de esta Ciudad –en adelante el CEDENTE ; JOSE AMANCIO PEREZ, Documento Nacional de Identidad número 12.005.301, CUIT 23-12005301-9, casado en primeras nupcias con Norma Susana Nasif, técnico, con domicilio real y fiscal en calle José de la Iglesia N°1824, Barrio Cuyaya de esta Ciudad; ambos son los únicos socios de “SAN VICENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y Norma Susana NASIF, Documento Nacional de Identidad número 12.618.165, CUIT 27-12618165-0, casado en primeras nupcias con José Amancio Pérez, comerciante, con domicilio real y fiscal en calle José de la Iglesia N°1824, Barrio Cuyaya de esta Ciudad –en adelante los CESIONARIOS -, todos ellos argentinos y mayores de edad, convienen en celebrar la presente Cesión de Cuotas sociales, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:-

**PRIMERA:** Don Hugo Aguilar CEDE y TRANSFIERE a favor de don José Amancio Pérez y de doña Norma Susana Nasif, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad **SAN VICENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.- El capital cedido está constituido por Cincuenta cuotas de Pesos Cien (\$100,00), valor nominal cada una.- El Capital societario después de esta Cesión queda integrado de la siguiente manera: don JOSE AMANCIO PEREZ, con Setenta y cinco cuotas sociales, totalmente integradas y doña NORMA SUSANA NASIF, con Veinticinco cuotas sociales, totalmente integradas, con lo que se totaliza el capital social suscrito oportunamente.- En virtud de la presente cesión don José Amancio Pérez y doña Norma Susana Nasif son los dos únicos socios de la sociedad “SAN VICENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.



**SEGUNDA:** La presente cesión se realiza por la suma de pesos Cinco mil (\$5.000), recibidos antes de ahora otorgando el Cedente el mas formal recibo y carta de pago.

**TERCERA:** El Cedente transfiere a los Cesionarios todos los derechos y acciones emergentes que le corresponden y/o le pudieran corresponder.- Los Cesionarios, por lo tanto subrogan en todos sus derechos y acciones al Cedente y ocupan su mismo lugar, grado y prelación.

**CUARTA:** En virtud de la presente cesión, don Hugo Aguilar queda desvinculado de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma ni a los Cesionarios y que renuncia al cargo de gerente, a todos sus derechos y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores.

**QUINTA:** El Cedente declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que las cuotas sociales no registran embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza.

**SEXTA:** La presente cesión comprende el activo y el pasivo que al Cedente le corresponde por su condición de titular de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual los Cesionarios asumen todas las obligaciones fiscales y cargas impositivas, comerciales, bancarias y previsionales de las que la sociedad sea deudora desde su constitución hasta la fecha

**SEPTIMA:** Don José Amancio Pérez y doña Norma Susana Nasif, aceptan la presente cesión efectuada a su favor en los términos referidos.

**OCTAVA:** Presente en este acto la señora María Mercedes Del Frari, argentina, Documento Nacional de Identidad número 6.235.793, mayor de edad y cónyuge del Cedente, presta su asentimiento conyugal a la presente cesión, conforme lo previsto por el artículo 1.277 del Código Civil.

**NOVENA:** Don José Amancio Pérez y doña Norma Susana Nasif, manifiestan que en forma conjunta y/o indistinta revestirán y ejercerán el cargo de gerentes, tal como surge del Contrato Constitutivo en la cláusula Quinta.

**DECIMA:** En virtud de la presente cesión de cuotas, se resuelve modificar el Artículo **QUINTA** del Contrato Constitutivo, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "**QUINTA:** La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio mayoritario, quien actuara en forma individual o conjunta con el o los socios minoritarios que al efecto se designe en asamblea de socios, el mismo revestirá la calidad de Socio Gerente y tendrá el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio –que contenga la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni en prestaciones gratuitas actuando siempre conforme con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes de la Ley 19.550. Podrá el socio mayoritario por si o en forma conjunta con los otros socios, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas –sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la dirección, administración y representación de la sociedad. Al gerente le es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto".

**DECIMO PRIMERA:** Las partes facultan a la Escribana Andrea Romero Zampini, Titular del registro Notarial N°45, con asiento en esta Ciudad, para que realice la correspondiente inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de Jujuy.

**DECIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de san salvador de Jujuy.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, recibiendo cada parte lo suyo en prueba de conformidad.

ACT. NOT. N° A- 00469458

Escribano ANDREA R. ZAMPINI Titular R. N° 45 - San Salvador de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2007.-

Dr. Ramón Antonio Sosa

Jefe de Mesa General de Entrada

Por habilitación al Juzgado de Comercio .-

9 FEB. LIQ. N° 57150 \$ 52,70

#### REMATES:

**NELDA TEJERINA APARICIO**  
Martillera Publica Judicial  
Matricula Profesional N° 30

JUDICIAL: CON BASE: \$ 76. 747,40 DE UN INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN SERGIO ALVARADO B° SAN PEDRITO .

DRA. HILDA BEATRIZ OLMEDO, Vocal de la sala I del Tribunal del Trabajo y Presidente de tramite en la causa Expte. N° B- 83.929/2002, Caratulado: Indemnización por despido.....: ALFARO, IVER c/ URZAGASTI ALFREDO y ALQUIMAT, comunica que la Martillera Publica Judicial Nelda Tejerina Aparicio, Matricula Profesional N° 30, REMATARA, el día 12 de Febrero de 2007, a Hs. 18, en calle El Suncho N° 96, del B° Los Perales, al mejor postor, dinero de contado, comisión de la Martillera a cargo del comprador del 5% y con base de pesos setenta y seis mil setecientos cuarenta y siete con cuarenta centavos.(\$ 76.747.40) de un inmueble edificado, que le corresponde al demandado Sr. Alfredo Facundo Urzagasti, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo; ubicado en Sergio Alvarado N° 20, B° San Pedrito Dto. Manuel Belgrano individualizado como lote 31, manzana 30 (hoy parcela 31), Manzana 138, Sección 10, Circunscripción 1, Padrón A-58.890 con dominio en matricula A-14.693 – 58.890, el que mide 10mts. de frente, por 10,08 mts. de contrafrente, 17,39 mts. de costado por 18,37 mts. de costado. Encerrando una superficie de 179,95 m2, y dentro de los siguientes limites : al NO con calle Sergio Alvarado, al SE con parte de la parcela 2, al NE con parcela 1 y al So con parte de la parcela 30. El inmueble se encuentra desocupado según acta de constatación de fs. 366 de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 3: Embargo Preventivo.- Por of. Fha. 15/03/99 – Jzdo. 1° Inst. C.C. N°2 – Stria. N°3 – Jujuy- Expte. N° B-41287/99 – “EJECUTIVO: Jorge Blacud c/ Alfredo Facundo Urzagasti” Mto.: \$ 10.000 mas \$ 3.300 – Pres.N° 2803 fha. 22/03/99- Registrada:23/03/99.Asiento 4-Embargo Preventivo. por Of. fha.17/9/99-Juzg. Nac.1° Inst. Civil N° 100-Cap.Federal-“Godoy, Ana Concepción y otro c/ Urzagasti Alfredo Facundo s/ Ejecución” Mto.U\$S 26.500 mas U\$S 8.000-Pres. N° 12276 fha.5/10/99-Registrada:6/10/99.Asiento 5.-Embargo Definitivo.-Ref. As.3-Por of.fha.27/3/00-Pres. N° 4344 fha31/03/00-Registrada:4/04/00.-Asiento 6-Embargo-Por oficio de fecha 21/6/00-Jzdo. 1° Inst. C.C. N° 6-Stria. N°11-Jujuy-ExpteN°B-44237/99-“Prepara Vía Ejecutivo: Criado, Jorge Antonio c/ Alqui-Maq-Urzagasti, Alfredo”-Mto:\$11.975,71-Pres.N°9972,el29/6/00-Registrada:3/7/00-Nota:Se ordeno s/ Tit.3.-Asiento 7-Embargo-Por oficio de fecha 2/04/04Admn.Fed.Ing.Publ.-Ag.FiscalI.P. -M. Zurueta - Juzg. Federal N°2-Jujuy-ExpteN°316/03criado.”:AF: I. P. c/Urzagasti, Alfredo Fdo S/Ejecución Fiscal”-Pres.N°3834 el 12/4/04-Registrada: 13/4/04. - Asiento 8. -Ref.As.7-Por oficio de fecha 16/4/04-Mto. :\$3.799,36 mas \$2.350,09 mas \$922,42-Pres.N°4335,el 22/4/04-Registrada:11/5/04. - Asiento 9.-Embargo.-Por oficio de fecha 29/10/04-Jzdo.1° Inst. C.C. N°3-Stria. N°5-Jujuy Expte.N°B-107592/03-“Quebra de Alfredo Urzagasti solicitada por Jujuy Materiales: SR: L”-Mto. :\$42.638,49 mas \$10.000-Pres. N° 15123,el 23/11/04-Insc.Provisoria:25/11/04-dif. dom. y omit. sello Jzdo.- Nota: se ordeno s/Tit3.- Asiento10.- Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 12/10/04-Jzdo. 1° Inst.-C.C. N°4- Stria. N°8 Jujuy Expte. N° B-109376/03-Ejecutivo Embargo: Jorge Blacud c/ Alfredo Facundo Urzagasti- Mto. :\$ 5.350 mas \$ 1.605- Pres. N° 16398, el 16/12/04- Registrada: 20/12/04.-Y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Las deudas que registra este inmueble se cancelan con lo producido de la subasta. Señala en el acto del 20%, con mas la comisión de Ley del Martillero del 5%, saldo a la orden del Juzgado cuando este así lo disponga. Antecedentes y títulos agregados en autos podrán ser consultados en Secretaria del Juzgado, en Horario de atención al publico y/o una hora antes del inicio de la Subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 26 de Diciembre de 2006.Dra. SILVINA MARIELA BATTO, Prosecretaria.-

07/09/12 FEB. LIQ. N° 57.142 \$ 17,70.-

#### SERGIO ALBERTO ESCUDERO

#### MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

R E M A T A R A

09 DE FEBRERO DE 2007 A HS. 17,00

EN PEDRO DEL PORTAL N°1.082 DEL B° CDAD. DE NIEVA IMPORTANTE REMATE DE: 1 COLECTIVO FUNCIONANDO SIN BASE – 1 INMUEBLE BALDIO EN SAN ANTONIO CON BASE – GRAN CANTIDAD DE BIENES MUEBLES, HERRAMIENTAS, ETC. SIN BASE.- DRA. AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°7, Secretaria n°13, Por Habilitación, en el Expte. N° B-9095/96 y B-133167/05 (Por acumulación), caratulado: **QUIEBRA DE TACITA DE PLATA S.R.L.**, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, libre de todo gravamen, en el estado en que se encuentran y comisión de ley al martillero a cargo del comprador del 10% en los bienes muebles, rodados y 5% en inmuebles, el DIA 09 de FEBRERO del 2007, a Hs. 17:00, en CALLE PEDRO DEL PORTAL N°1.082, del Barrio Ciudad de Nieva, de San Salvador de Jujuy:

**1°) 1 INMUEBLE BALDIO (ESQUINA) CON BASE DE \$542,00:** ubicado en el Pueblo de San Antonio, Departamento de San Antonio, el cual se Individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 1, Manzana 28a, Parcela 6, Padrón C-569, Matrícula C-530; el que mide Fte. S.O.: 6,49 Mts., una ochava de 4,00 mts., Fte.

N.O: 16,88 Mts., Cfte. N.E.: 10,93 Mts., y al Cfte. S.E.: 20,46 Mts.; lo que hace una Superficie según Planos de 197,51 Mts. cuadrados; limita al N.E.: con parte parcela 7, al N.O.: con calle, al S.E.: con parcela 5 y al S.O.: con calle; y con BASE de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 542,00.-). Este inmueble se un lote baldío y se encuentra libre de ocupantes y cosas, según consta en Acta de Constatación de fs. 3.951, de los presentes autos.-

**2º) 1 COLECTIVO FUNCIONANDO SIN BASE:** Dominio VZV-610, Año: 1984, Fábrica: Mercedes Benz Argentina S.A.F., Marca: Mercedes Benz, Modelo: 0170/55, Tipo: Ómnibus, Motor :Marca Mercedes Benz N°376.953.10-131658, Chasis: Marca Mercedes Benz N°RPA400174.-

**3º) 80 LOTES DE BIENES MUEBLES Y HERRAMIENTAS SIN BASE:**

**a)Muebles:** gran cantidad de estantes, escritorios, armarios, ficheros, muebles para oficinas, mesas para máquinas de escribir, máquinas de escribir, calculadoras, computadoras, aires acondicionados, cajas fuertes, ventiladores, mostradores, armarios para guardar ropa, paneles de oficinas, etc.-

**b)Herramientas:** ruedas usadas y recapadas nuevas, gato hidráulico para extracción de ruedas duales, guillotina o cortadora de chapa, remachadora de pie, bomba de agua, soldadora eléctrica, banco para elásticos, agujereadora de pie, piedra esmeril eléctrica, grasera neumática, aceiteras, destalonadoras neumática y manual, equipo de soldar autógeno con tubo de oxígeno y gasógeno, extractor de punta de eje, expansores, plumas, gatos tipo lagarto, calibrador de inyectores, bancos de trabajo, prensa, dobladora de caño, tarraja, llaves de boca y ojo, stylson, pinzas, llaves caseras para punta de eje, hidrolavadora marca Pefac, aspiradora marca Bosch, compresores, gatos diferentes modelos, matafuegos, llaves de precisión, tubos, remachadoras manuales, masas de diferentes medidas, llaves tubos para saca tuercas, taladro eléctrico, etc.-

**EXHIBICIÓN:** de Muebles y Herramientas el día 08 y 09 de Febrero del 2007 de 10,00 a 12,00 horas y de 15,00 a 17,00 horas, y Colectivo el día 09 de Febrero del 2007 de 10,00 a 12,00 horas y de 15,00 a 17,00 horas, en calle Pedro del Portal N°1.082, del barrio Ciudad de Nieva, lugar de la subasta, donde además se le entregaran las respectivas guías de remates. **OBSERVACIONES:** Los futuros compradores deberán retirar sus bienes adquiridos dentro de las 24 hs. posteriores al remate, siendo responsabilidad de cada uno la guarda y custodia de los mismos, a partir de la adquisición en la subasta, como así también de la inscripción, tramitación, en legal forma en el registro pertinente, con lo que respecta a los bienes registrables (inmueble – colectivo). Demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información podrá recabarse al Tel. 0388-155816078, Martillero Sergio Escudero. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del 2007. DRA. PAULA TURK MATEO, Secretaria.-

05/07/09 FEBRERO S/C.-

#### CONCURSOS:

Roberto Siufi, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° Secretaria N° 7 de San Salvador de Jujuy, hace saber que en el expte N° **B-163.895/06** caratulado “concurso preventivo de Peláez Patricia Elena se ha dictado la siguiente resolución San Salvador de Jujuy 28 de diciembre del 2006 AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del presente pequeño Concurso de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y cdtes. de la ley 24 522 de la Sra. Patricia Elena Peláez, con domicilio en calle Constitución N° 193 B° Cuyaya de esta Ciudad Capital. II.- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 6 de febrero de 2007 a hs 09:00, la que se realizara en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial ( acordada 7/96) A tal fin líbese el oficio correspondiente y notifíquese al Concejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.- III.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 13 de marzo del 2007.- IV.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librando a tales efectos los oficio respecto a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. V) – Decretar la inhabilitación General para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto, líbese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad del

Automotor, Registro Publico de Comercio y registro de marcas y señales y entidades bancarias. VI) Ordenar la radicación de los Juicios de Contenido patrimonial contra la concursada en los casos previstos por el art. 21 de la ley 24.522 con las excepciones establecidas en el art. 4 de la ley 26.086 modificatoria del art. primeramente enunciado, a tal efecto líbrese oficio a los juzgados haciéndoles saber de la apertura del presente concurso VIII) Intimar al concursado para que en el termino de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos Doscientos (\$ 200) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la L.C.Q. IX) Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 24 de abril del 2007 X) Fijar el día 11 de junio del 2007, para que el síndico presente el informe general XI) Fijar como fecha para la celebración de la audiencia informativa el día 12 de septiembre del 2007 a hs 9,00 o el día inmediato posterior si este fuera feriado o inhábil XII) Ordenar que se publique edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín oficial y en un diario local, y en la Pcia de Salta debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de la ley (Art. 30 L.C.Q.) XIII) Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por ministerio de ley (Art. 26 L.C.Q.). Fdo. Roberto Siufi, Juez ante mi Dra. Mariana Drazer Secretaria”

San Salvador 28 de diciembre del 2006

05/07/09/12/14 Febrero- Liq. N° 57128 - \$ 29,50

#### QUIEBRA

DR. JOSE LUIS CARDERO, hace saber que en el **expte. N° B-159.475/06**, caratulado: SOLICITA DECLARACION DE QUIEBRA: SLEIVE DE OVALLE GUILLERMINA SOLICITADA POR MARMOL PABLO ERNESTO, que se tramita por ante este JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE DICIEMBRE DE 2006.- Atento a lo solicitado por el Sr. Síndico, dispongo se prorroguen los plazos concursales y modificar en consecuencia los puntos 10 a 14 de la resolución de fecha 02/10/06 (fs. 37/38), la que deberá quedar redactada de la siguiente manera: el plazo del inc. 10 queda fijado en 26 de marzo del año 2007, el inc. 11 del día 23 de abril del año 2007, el inc. 12 el 22 de mayo del 2007.- Notifíquese por cédula art. 154 del C.P.C.- Dr. JOSE LUIS CARDERO – Juez Ante mi: DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE – Secretaria Por habilitación. Es COPIA.-

Publíquese Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE DICIEMBRE DEL 2.006-09/12/14 FEBRERO – S/C

#### EDICTOS:

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el **Expte. N° B-154972/06**, caratulado: “LOPEZ ROMERO EDUARDO FEDERICO BERNABE C/ PEREZ GUALBERTO OSCAR S/ EJECUCION, hace saber a la demandada, SR. PEREZ GUALBERTO OSCAR, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MAYO DE 2.006. Téngase por presentado el Dr. OSCAR MARIANO BAIGORRI en nombre y representación de EDUARDO FEDERICO BERNABE LOPEZ ROMERO, a mérito del Poder General que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado GUALBERTO OSCAR PEREZ por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200), con más la de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. FDO: DR. JOSE LUIS CARDERO JUEZ ante mí PROC. MARIA

ANGELA PEREIRA SECRETARIA A CARGO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE DICIEMBRE DE 2.006. Proveyendo el escrito de fs. 42 de autos, el oficio debidamente diligenciado, agréguese. Asimismo, atento lo solicitado, lo informado por el Sr. Juez de Paz de San Antonio a fs. 40 vta. de autos y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., notifíquese por edictos al demandado SR. GUALBERTO OSCAR PEREZ el decreto de fs. 9 de autos. A tal fin publíquense edictos en un diario local y en el Boletín oficial tres veces en cinco días. Notifíquese. FDO: DR. JOSE LUIS CARDERO JUEZ ante mí DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE SECRETARIA POR HABILITACION. ES COPIA. SAN SALVADOR DE JUJUY 14 DE DICIEMBRE DE 2.006.-

09/14/16 – Liq. 57158 - \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1- SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **B-124874/04** CARATULADO EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/GARNICA, DANIEL ADOLFO: hace saber que en este juzgado se tramita la presente causa en la que se ha dictado la Resolución que se transcribe a continuación: “S. S. DE JUJUY, 15 DE JUNIO DE 2006: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIMAS S.A., en contra del Sr. DANIEL ADOLFO GARNICA, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA CON OCHO CTVOS. (\$530,08), con más los intereses a tasa activa del Bco. de la Nac. Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago (S.T.J. causa “Bco. de la Prov. de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure”, L.A. N° 37, Fs 1184/1188, N° 538 del 15/12/94), más el 50% de la tasa fijada precedentemente en concepto de punitorios.2.- Imponer las cotas a la parte demandada (art. 102 del C.P.C). 3.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado Interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Exmo. S.T.J) y deberá dar cumplimiento a la resolución N° 689 de la AFIP.- D.G.I.- 4.- Registrar, dejar copia en autos, notificar la presente por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. FDO. DR. JOSE L. CARDERO –JUEZ Ante mi Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – SECRETARIA – Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial, en un diario local, tres veces en el termino de CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 2: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2006-05/07/09 FEBRERO LIQ. N° 51.131 \$17,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-95503/03**: PREPARA VIA EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ ALANCAY, BERONICO: se hace saber la siguiente providencia de fs.59 S.S. DE JUJUY 24/07/06: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIMAS S.A., en contra ALANCAY, BERONICO, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 (\$1.347,50), dicho monto devengara desde la mora del deudor (Art.509 del c.c.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales en concepto de punitorios.- II.- Imponer las costas a la parte demandada (art. 102 del C.P.C).III.- Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Exmo. S.T.J) y se de cumplimiento en el presente Expte. Con la resolución N° 689 de la AFIP.- D.G.I.- IV.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por cédula art. 162 del C.P.C.- FDO. DR. JOSE L. CARDERO –JUEZ Ante mi Proc MARIA A. PEREIRA – SECRETARIA POR HAB.– ES COPIA.- A tales efectos publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1: JULIO 27 del 2006.- DRA. OLGA B. PEREIRA SECRETARIA.-

05/07/09 FEBRERO LIQ. N° 57132 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N°**B-125000/04**, caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES, notifica por el

intermedio al demandado SR/A. MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Julio del 2.005.- Atento a lo solicitado y lo manifestado por la actuaría, haga efectivo el apercibimiento decretado en contra del demandado, teniéndose por expedita la vía ejecutiva, en contra del demandado Sra. MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS C/08 (\$716,08), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE CON 82/100 (\$214,82) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto. Designándose depositario judicial, al propio afectado y/o de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS , concurra ante este Juzgado de primera Instancia en lo civil y comercial n° 4 secretaria N° 7, a oponer excepciones legítimas si las tuviese, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. - Requirásele manifestación al accionado sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, en su caso, indique monto del crédito, nombre y domicilio del acreedor prendario o nombre del Juez embargante.- Asimismo córrase Traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término infímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del C.P.C.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese.- FDO. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi Sra. MARIA JULIA VERCELLONE, Con Habilitación de Firma .- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre del 2.006.- Dra. OLGA B. PEREIRA Secretaria .-

05/07/09 Febrero – Liq. N° 57133 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en el Expte. N° **B-142.221/05**, Caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ NOCEDA, ENRIQUE ERNESTO, le hace saber a ENRIQUE ERNESTO NOCEDA, que se ha dictado la siguiente providencia: PROVIDENCIA DE FS.29:// San Salvador de Jujuy , 03 de AGOSTO de 2005. Por presentado el DR. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por parte, en nombre y representación de CREDIMAS S.A., a mérito del poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, y por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1 del C.P.C., cítese al demandado SR. ENRIQUE ERNESTO NOCEDA para que en el termino de CINCO DIAS contados a partir de la notificación de la presente, comparezca ante este Juzgado Civil y comercial N° 6- Secretaria N° 11 en horas de Despacho a los fines de reconocer o no firma y contenido de la documentación cuya copia rola a fs.5/27 de autos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C.P.C. Notifíquese. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ –ANTE MI: DRA. MARIA SUSANA ZARIF- SECRETARIA. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre del 2.006.- 05/07/09 Febrero – Liq. N° 57134 - \$ 17,70

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, secretaria n° 4, en el Expte N° **B-156.157/06**, caratulado: “EJECUTIVO: JAVIER VILLALAIN C/ BURGOS ADOLFO ELIAS”, ordena se notifique al SR. BURGOS ADOLFO ELIAS, la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE DICIEMBRE DEL 2006, AUTOS Y VISTO ... CONSIDERANDO ..... RESUELVE: 1) mandar a llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Javier Villalain Bustamante, en contra de BURGOS ADOLFO ELIAS, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, y por tratarse de un pagare corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago. -2) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C).- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Gabriel Espinoza, por la labor desempeñada en autos, como patrocinante en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) por los motivos expuestos en lo considerandos, a los que se les aplicaran los mismos intereses que el capital, una vez que la presente resolución quede firme, con mas I.V.A., si correspondiere.- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DIAS de notificado, bajo apercibimiento de proceder a glorarlo a los presentes autos.- 5) hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en

consecuencia, notifíquese la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 6) Notificar, agregar copia, protocolizar, Firmado Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mi, Esc. SILVIA I. TABBIA, Secretaria.  
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES consecutivas (Art. 489 del C.P.C.).-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE DICIEMBRE DEL 2006.-  
 05/07/09 Febrero - Liq. N° 57129 - \$ 17,70

**SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HÁBILES a herederos y acreedores de **REYMUNDA CASARES o CACERES o CASERES o REYMUNDA CASERES DE ORMACHEA.**  
 Publicaciones en el Boletín Oficial y en diario de circulación local, TRES VECES en CINCO DÍAS.  
 SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de Diciembre del 2.006.-  
 Ante mi DRA. NILDA GRACIELA YAPURA - SECRETARIA.  
 09/12/14 FEB. - LIQ. N° 57.152 - \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la causante **HILDA ESTHER VILLAFANE, D.N.I. 2.338.165.**  
 Secretaria: ESC. SILVIA INES TABBIA.  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre del 2.006.-  
 09/12/14 FEB. - LIQ. N° 57.149 - \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-158570/06: "SUCESORIO ab-intestato: **ESPINOSA, PLACIDO HUGO**" cita y emplaza por TREINTA DÍAS HÁBILES a herederos y acreedores del causante.  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Octubre del 2.006.-  
 09/12/14 FEB. - LIQ. N° 57.153 - \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores **BLAS OLGA LIQUEZ.**  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.  
 Secretaria: Proc. María Angela PEREIRA.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre del 2.006.-  
 09/12/14 FEB. - LIQ. N° 57.156 - \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores **MARTIDIO DIAZ,** a cuyo fin publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2.006.-  
 Secretaria: ESC. SILVIA TABBIA.  
 09/12/14 FEB. - LIQ. N° 57.159 - \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y /o acreedores del Sr. **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ.**  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre del 2.006.-  
 Pro- Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

07/09/12 FEB. LIQ. N° 57.143 \$ 17,70.-  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **GABINA TOLABA.**  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre del 2.006.-  
 Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-

07/09/12 FEB. LIQ. N° 57.140 \$ 17,70.-  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **PEDRO ANGEL CESCÓN y ELISA CASAZOLA.**  
 Secretaria: Esc. SILVIA INES TABBIA.  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Diciembre del 2.006.-

07/09/12 FEB. LIQ. N° 57.145 \$ 17,70.-  
 DRA. Cristina Molina Lobos, JUEZA del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de PRIMERA INSTANCIA N° 6 SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-159.767/06 Caratulado: Sucesorio Ab- Intestato de: **PERES LIZARRAGA, LUCINDA,** cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días a partir de su última publicación.-  
 Publique Edictos en el diario local y Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DÍAS.  
 Fdo. DRA. Susana Ferreira de Di Pietro (Por Habilitación).-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2.006.-

07/09/12 FEB. LIQ. N° 57.146 \$ 17,70.-  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 18, en el Expte. N° A-30785/06 Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de doña MARIA ESTHER MORENO, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de doña **MARIA ESTHER MORENO.**  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.  
 Dra. LILIAN INES CONDE- Prosecretaria Técnico Judicial.  
 SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de Septiembre del 2.006.-  
 07/09/12 FEB. LIQ. N° 57.147 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS hábiles a herederos y acreedores de **ALBERTA CAMACHO CHAVEZ.**  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Diciembre de 2006.-  
 SECRETARIA DRA. PAULA TURK MATEO.-

05/07/09 FEBRERO LIQ. N° 57.112 \$ 17,70.-  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° **B-1565634/06,** Caratulado: "SUCESORIO: **YONAR, JUANA Y JANCO, SANTOS**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes YONAR, JUANA D.N.I. N° 9.638.949 Y JANCO, SANTOS D.N.I. N° 3.990.006; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-  
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Diciembre de 2006.-  
 SECRETARIA HAB. MARIA JULIANA VERCELLONE.-

05/07/09 FEBRERO LIQ. N° 57.111 \$ 17,70.-  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por Treinta días a herederos y /o acreedores del causante **SRA. MAGDALENA LOPEZ.**  
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Noviembre de 2006.-  
 Prosecretaria: PROC. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

05/07/09 FEBRERO LIQ. N° 57.130 \$ 17,70.-